

Extranjería

Información sobre la reunión mantenida con el Jefe de la Oficina de Extranjeros el 22.10.07

30/10/2007

Apreciados/as compañeros/as,

Nos complace poder informaros sobre el contenido de la reunión mantenida el 22 de octubre de 2007 por los representantes de los Colegios Profesionales de Gestores, Graduados Sociales y Abogados de Barcelona con el Sr. Javier Montero, Jefe de la Oficina de Extranjeros de Barcelona, para tratar las cuestiones relativas a su funcionamiento.

Criterio de la Oficina de Extranjeros en relación a la capacidad económica del cabeza de familia en el servicio doméstico.

Por parte de los representantes de los Colegios Profesionales asistentes a la reunión se pidió al Sr. Montero que aclarara cuál es el criterio seguido por la Oficina de Extranjeros de Barcelona para determinar la capacidad económica del empleador en las solicitudes iniciales de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena para el sector de servicio doméstico, quién contestó lo siguiente:

- Para poder contratar a un empleado doméstico es necesario que el empleador acredite una renta anual de 50.000 €, y de 75.000 € si se quiere contratar a más de un empleado doméstico. La acreditación de las anteriores rentas se podrá hacer acumulando a las propias las de los restantes miembros del núcleo familiar.
- Cuando el empleador acredite una situación de necesidad, la renta anual exigida para contratar a un empleado doméstico será de 30.000 €, pero se mantendrá la exigencia de acreditar una renta anual de 75.000 € cuando se quiera contratar a más de un empleado doméstico; por parte de los tres colectivos presentes se pidió la revisión de este último criterio. Se encuentran en situación de necesidad, según el criterio de la Oficina de Extranjeros de Barcelona, los empleadores mayores de 65 años, los que sin tenerlos cobren una pensión de invalidez o se encuentren en una situación de incapacidad, y los núcleos familiares que tengan niños de 1, 2 o 3 años. Excluido este último caso (familias con niños de 1, 2 o 3 años), en el resto de los casos pronunciados se podrá contar con las rentas de otros familiares para acreditar la capacidad económica requerida, aportándose, a tal efecto, una declaración de responsabilidad económica del familiar.
- La Oficina de Extranjeros de Barcelona tendrá en cuenta para comprobar que el empleador acredita la capacidad económica indicada en cada uno de los bloques anteriores la cuantía más alta que figure en la casilla 472 ó 476 del impreso para realizar la declaración del IRPF.
- Cuando el empleador tenga más de 65 años, o sin tenerlos cobre una pensión de invalidez o se encuentre en una situación de incapacidad, y acredite que concurre en él circunstancias que impiden su movilidad hasta el lugar de presentación de la solicitud, se permitirá que su presentación pueda ser realizada por un familiar del solicitante, siempre que acredite debidamente su vínculo familiar y, además, aporte un certificado médico que demuestre la incapacidad de la movilidad del solicitante.

Problemática que genera las variaciones que experimenta el Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura durante el periodo que va desde la fecha de petición de la cita previa y la de la presentación de la solicitud.

Comprobado que la Oficina de Extranjeros de Barcelona no ha respetado el compromiso asumido por el Sr. Manuel Laraña, antiguo jefe de la Oficina, en la reunión celebrada el 7 de julio de 2006 con los representantes de los Colegios Profesionales de Gestores, Graduados Sociales, y Abogados de Barcelona, y que consistía en la posibilidad de acogerse en el momento de la presentación de la solicitud en el Catálogo de Ocupaciones más beneficioso cuando éste experimentara variaciones en el periodo comprendido entre la fecha de petición de cita previa y la de presentación de la solicitud (*ver la noticia "Información relativa a la última reunión mantenida con el Jefe de la Oficina de Extranjeros. Nueve 12/07/06*), se pidió al nuevo Jefe de la Oficina, el Sr. Montero, que respetara el compromiso tomado por su predecesor, permitiendo acogerse al Catálogo existente en el momento de la petición de la cita previa si a la fecha de presentación de la solicitud la ocupación había quedado excluida; petición que se fundamentó con el argumento de que no es imputable al administrado la demora de la Administración. Además, se motivó jurídicamente la conveniencia de que también se permitiera presentar la solicitud teniendo en cuenta el Catálogo vigente al momento de presentarla si incluyera la ocupación que se quiere contratar, aunque no figurara en el vigente al momento de pedir la cita. En efecto, en caso contrario, se llegaría al absurdo de exigir la tramitación de la oferta ante la OTG para una ocupación que está incluida en el catálogo.

Ante la firmeza manifestada, El Sr. Montero creyó conveniente plantear la cuestión a la Dirección General de Inmigración antes de pronunciarse sobre el tema.

Solución de las incidencias que se producen en la web del MAP cuando se solicita cita previa para una solicitud de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.

Desde la Oficina de Extranjeros se nos comunica que nos facilitarán una guía explicativa de cómo poder resolver a través de la propia web los problemas que puedan generarse al tramitar la petición de cita previa.

Autorización residencia y trabajo C/A: necesidad de justificar la necesidad de contratación.

Cuando la ocupación que se esté ofreciendo no esté relacionada con la actividad empresarial, el solicitante de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena tendrá que justificar la necesidad de contratación, aportando, a tal efecto, la documentación necesaria para demostrar la conveniencia.

Habilitación de una sala para la corrección de errores materiales en las autorizaciones iniciales de residencia y trabajo.

La Oficina de Extranjeros de Barcelona ha habilitado una sala en la primera planta de la Avenida Marquès d'Argentera, 4, en horario de 12:30 a 13:00 horas, para permitir la corrección de los errores materiales que contengan las resoluciones, como los relativos al nombre del empresario, cuestiones relativas a las tasas, etc.

Vista de expediente.

Los abogados que teniendo concedida cita para la vista del expediente no pudieran comparecer el día acordado, tendrán que justificar con la antelación suficiente su ausencia.

Cordialmente,

Josefa Gutiérrez Mangas
Coordinadora de la Comisión de Extranjería.